OBJETO: **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BARBOSA – TUNJA RUTA 62 SECTOR 6209, DEPARTAMENTO DE BOYACA".**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020.**

CONTRATISTA: **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0.**

CONTRATO NÚMERO 1753-02-19 DE 2019, ADICIONAL NÚMERO DOS (02) AL CONTRATO No. 1753 DE 2019. Entre los suscritos **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1753 del 20 de septiembre de 2019 y Modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2019, Adicional No. 1 de diciembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que mediante oficio No. CSBARTUN000011 del 10 de diciembre de 2019, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3).** Que mediante memorando OAP 74876 de fecha 18 de diciembre de 2019 la Oficina Asesora de Planeación informa: "*En atención al memorando de la referencia, con el cual solicita trámite de Vigencia Futura por valor de $100.000.000 para la vigencia 2020 a través del proyecto "CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO ARAUJO – CIMITARRA – LANDAZURI – VELEZ - BARBOSA – TUNJA DE LA TRANSVERSAL DEL CARARE. BOYACÁ, SANTANDER" identificado con el código BPIN 2018011000511 de manera atenta le informo (…) es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras*". **4).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 74 del 16 de diciembre de 2019. **5).** Que con Memorando SRN 77905 del 28 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1753 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 1753 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a

ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 DIC 2019

POR EL INSTITUTO

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Representante
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

Vo. Bo minuta: Camila Londoño Parra – Abogada D.C.